

Origen de la línea: La línea a E. T. Ermita, del apoyo número 10 de la línea que alimenta la E. T. Cuesta Capellanes.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 225 m. sobre cuatro apoyos.
Final de la línea: La estación transformadora mencionada.

Origen de la línea: La línea a E. T. Iglesias se alimentará por derivación de la que se dirige a la E. T. Tesura.
Tensión: 6 KV.
Longitud: 426 m. sobre nueve apoyos.
Final de la línea: Estación transformadora citada.

Origen de la línea: La línea a E. T. García se alimentará por la derivación de la línea a Tortosa-Mora, emplazada en el apoyo número 1.787 de la misma.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 32 m.
Final de la línea: Estación transformadora mencionada.

Origen de la línea: La línea a E. T. García derivará de la línea Roquetas-Santa Bárbara, del apoyo número 147.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 200 m. sobre cinco apoyos.
Final de la línea: Estación transformadora citada.

Conductores: En todos ellos de cobre.
Sección: La línea a E. T. Ermita y García, 3 por 25 mm²; la línea a E. T. Granja e Iglesia, 3 por 16 mm².
Apoyos: Postes de madera; altura media, 10 y 9 m.
Variante a E. T. Navarro, consiste en sus primeros 10 metros finales.
Tensión: 6 KV.
Final: Estación transformadora aludida.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 25.000 V. a las estaciones transformadoras Ermita, García y Granja. Línea a 6.000 voltios a la E. T. Iglesia y variante línea 6.000 V. a la E. T. Navarro, en término municipal de Tortosa, suscrito en Barcelona en fecha octubre de 1962 por don Francisco Plaza Cenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 461.255,42 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.767,42 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, pudieran ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y quedarán terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

Decimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas por dichos conceptos o por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resultante de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—La línea a E. T. Iglesia en su cruce con el canal de la derecha del Ebro deberá atenerse a la condición impuesta por la Comisaría de Aguas del Ebro, que dispone que la parte más baja de los conductores deberán quedar a una distancia mínima de siete (7) metros sobre el curso de las aguas cuando alcancen éstas su más alto nivel, así como el terreno en sus márgenes y banquetas.

Tarragona, 30 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—32-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Mejora del acceso a los muelles de Puente-deume».

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del acceso a los muelles de Puente-deume», de la provincia de La Coruña, a don Segundo Rodríguez Fernández en la cantidad de novecientas cuarenta y cinco mil (945.000) pesetas, con una baja de pesetas 11.839,35 en beneficio del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Presidente, A. Garely.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del Sistema Cornatel) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de las fincas que se expresan, en el término municipal de Carucedo (León), con motivo del embalse de Campanana, del Sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—9.448.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Domingo Franco Olego	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
2	Serafín López Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal y prado seco.
3	Quintiliano Iglesias Bello	Campanana	La Sierra	Prado seco.
4	Senén Pérez Barba	Campanana	La Sierra	Prado seco.
5	Ayuntamiento	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
6	Ayuntamiento	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
7	Bernardino González	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
8	Felipe López	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
9	Amaro Bello Alvarez	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
10	Victor Fresco Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
11	Rufino Iglesias	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
12	María López Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
13	Serafín López Vidal	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
14	Benjamin Sierra López	Campanana	La Sierra	Cereal seco.
15	Máximo Bello	Carucedo	La Sierra	Cereal seco.
16	Herederos de Hermenegildo Vázquez	Carucedo	La Sierra	Viña.
17	Manuel Pacios	Carucedo	La Sierra	Viña y monte.
18	Antonio Franco	Carucedo	La Sierra	Monte.
19	Vicente González Merayo	Campanana	La Sierra	Viña.
20	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Lombela	Cereal seco.
21	Honorino Rodríguez López	Carucedo	Riego	Cereal seco.